

Quito, 19 de marzo de 2009

Dra.
Caroline Chang
Ministra de Salud Pública del Ecuador
Presente.-

De nuestra consideración:

En representación de la RED ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS QUE TRABAJAN VIH/SIDA –REDEVIDA-, nos dirigimos a usted para expresar nuestro apoyo a la solicitud presentada en su despacho por la Dra. Carmen Laspina, Directora General de Salud, para expedir una licencia que permita al gobierno del Ecuador obtener medicamentos genéricos del principio activo lopinavir/ritonavir, del producto Kaletra/Aluvia patentado por la casa farmacéutica Abbott.

Lopinavir/ritonavir es un producto importante para tratar al vih/sida. El producto de marca vendido por Abbott es significativamente más costoso que los genéricos disponibles a nivel internacional. Varios productos genéricos de lopinavir/ritonavir han logrado superar exitosamente pruebas rigurosas de control de calidad a nivel internacional. Entre estos existe un producto termoestable recientemente aprobado por la Organización Mundial de Salud, que está disponible a un precio muy bajo a través de un acuerdo con la Fundación Clinton.

La disponibilidad de genéricos de bajo costo y la competencia entre productos, reducirá mucho los precios de este medicamento para el vih/sida y permitirá, consecuentemente, ampliar el acceso al tratamiento para las personas que viven con vih/sida que se atienden en los programas públicos.

Además, de aprobarse una licencia abierta para el uso de los servicios de salud públicos y privados, estos genéricos podrían competir en el mercado con el producto patentado de Abbott, lo que reduciría substancialmente su costo.

La Constitución de la República establece, en el artículo 363, numeral 7, que el Estado será responsable de *“garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales”*

La Organización Mundial de Comercio garantiza a los Estados miembros *“el derecho de conceder licencias obligatorias y la libertad de determinar las bases sobre las cuales se conceden tales licencias.”*¹


¹ Organización Mundial de Comercio, Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, o “Declaración de Doha,” Párrafo 5(b), 2001.

También nos parece importante que paralelamente a la consecución de licencias obligatorias de ARV's se promueva y facilite para que las empresas de genéricos, calificados por la OMS, realicen los trámites respectivos de obtención de registros sanitarios y permisos en el Ecuador para poder utilizar sus productos.

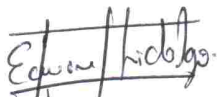
Con estos antecedentes, quienes conformamos el Consejo Directivo, a nombre de todas las organizaciones y/o grupos de REDEVIDA, solicitamos a usted, muy respetuosamente, acoger la solicitud de la Directora General de Salud para obtener la licencia del principio activo lopinavir/ritonavir.

Por la atención que de a la presente, expresamos nuestros agradecimientos y el deseo de éxitos en sus funciones.

Cordialmente,



Tatiana Moreira
Presidenta



Edwin Hidalgo
Secretario



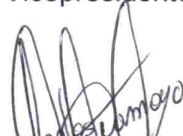
José Cedeño
Vocal



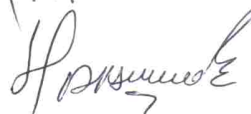
José Luis Nieto
Asesor legal REDEVIDA
asociado a la firma Rosero, Moscoso & asociados



Franklin Sánchez
Vicepresidente



Carlos Tamayo
Vocal



Santiago Jaramillo
Secretario Ejecutivo